



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Constancia: Revisada la consulta de depósitos judiciales de la página web del banco agrario. Se tiene que están constituidos 12 depósitos para este proceso por la suma de \$11.379.723. Doc. 023

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00542– 00.

Asunto: 1) Actualiza liquidación.

2) Termina proceso por pago total

Armenia, 27 septiembre 2023.

Revisada la solicitud de depósitos allegada por el ejecutante, observa el Juzgado que la liquidación aprobada esta por monto de \$10.376.093, más sin embargo se encuentran constituidos depósitos por un valor muy superior así las cosas procederá el Juzgado a actualizar la liquidación de crédito a la fecha con el fin de determinar la viabilidad de terminar el proceso con el pago de los depósitos constituidos.

Se procederá a actualizar la liquidación la liquidación de crédito allegada por el ejecutante desde el 01 de marzo de 2023 a la fecha

CAPITAL:	\$7.599.000,00			
VIGENCIA		TASA	LIQUIDACION	
<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
1-mar-23	30-mar-23	0,50%	30	37.888,40
1-abr-23	30-abr-23	0,50%	30	37.888,40
1-may-23	30-may-23	0,50%	30	37.888,40
1-jun-23	30-jun-23	0,50%	30	37.888,40
1-jul-23	30-jul-23	0,50%	30	37.888,40
1-ago-23	30-ago-23	0,50%	30	37.888,40
1-sep-23	18-sep-23	0,50%	18	22.733,04
Total Intereses			90	\$113.665,21
Capital				\$7.599.000,00
Liquidacion anterior				2.777.093,00
liquidacion de costas				405.000,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES				\$10.894.758,21
DEPOSITOS CONSTITUIDOS				11.379.723,00
SALDO A FAVOR DE LA EJECUTADA				484.964,79

Así las cosas, se tiene que con el dinero producto de los depósitos consignados por la parte demandada hasta la fecha del 05 de septiembre de 2023, se cancela la obligación que cobra en este proceso, razón por la cual no queda capital adeudado

para proceder a seguir realizando liquidaciones de crédito y con el cual se completó la cancelación de la obligación que se cobra dentro del proceso.

Los intereses están de conformidad con lo establecido por la Ley. En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito.

Conforme a lo anterior, se tiene que con la liquidación efectuada por el Juzgado se cancela la obligación, así las cosas, el Juzgado de oficio procede a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 y en virtud a que con los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado por conceptos de consignación realizado por la demandada Dorian Stella Fernández López con c.c. 41.904.238, se cubre la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado la cual se encuentra contenida en este auto generando el total de la obligación.
- 2) Por ende se decretará la terminación de este proceso por pago total de la obligación.
- 3) No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 4) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 5) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago los fraccionamientos y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 6) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará dejarlos a disposición de la parte demandada Dorian Stella Fernández López.
- 7) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la liquidación del crédito adicional realizada por el Despacho respecto de la obligación cobrada.

SEGUNDO: Declarar terminado del proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

TERCERO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario, que perciba la ejecutada de Dorian Stella Fernández López con cc 41.904.238, quien se encuentra vinculada a la rama judicial [Artículo 593-9 del CGP.] Así se oficiara.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 1100 del 25 de octubre de 2022 (doc 010)

CUARTO: Oficiar al pagador de Rama Judicial, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

jjescobar0117@hotmail.com

rhdesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

QUINTO: Entregar el oficio para el pago por valor de \$10.894.758,21=, a nombre de la parte a la parte demandante Conjunto Cerrado Quintas de la Castellana con nit: 900.556.087-1 por intermedio de su apoderado judicial Juan Jose Escobar Echeverry con c.c. 1.094.888.912 y T.P 261.504 del CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme al poder conferido, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000610525	04/11/2022	\$ 780.636,00
454010000612583	02/12/2022	\$ 749.178,00
454010000613515	21/12/2022	\$ 981.669,00
454010000616349	02/02/2023	\$ 905.972,00
454010000618845	06/03/2023	\$ 1.137.972,00
454010000620898	03/04/2023	\$ 1.129.948,00
454010000623195	03/05/2023	\$ 1.137.972,00
454010000625256	02/06/2023	\$ 1.125.169,00

454010000627625	04/07/2023	\$ 1.824.067,00
454010000630035	02/08/2023	\$ 369.835,00
454010000630264	04/08/2023	\$ 159.173,00
454010000632623 (fraccionado)	05/09/2023	\$593.167,21
TOTAL		= \$10.894.758,21

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

SEXTO: Entregar el oficio para el pago por valor por valor de \$ 484.964,79 =, a la parte ejecutada Dorian Stella Fernández López con cc 41.904.238

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000632623 (fraccionado)	05/09/2023	\$484.964,79
TOTAL		\$484.964,79=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SEPTIMO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000632623 por valor de \$ 1.078.132,00=, descontado a la demandada Dorian Stella Fernández López con cc 41.904.238 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$593.167,21 con este valor se completa lo ordenado en el numeral quinto anterior.

2. Un título fraccionado por valor de \$ 484.964,79=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral sexto anterior.

OCTAVO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

NOVENO : Con los valores indicados en el numeral quinto se cumplió el pago de la obligación, intereses y costas procesales.

DECIMO: Si se siguen descontando los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó, se entregarán al (los) ejecutado (s) las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado con ocasión de este proceso.

Deberá solicitar verbalmente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia y cuando lo haga se le informará la fecha en que lo reclamará.

DECIMO PRIMERO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO SEGUNDO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO TERCERO: Archivar el proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 28 septiembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6e1bba73928829f24bf9244d93677dae7669aadbe97a49ed24333e7dedab8d**

Documento generado en 27/09/2023 07:07:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>